



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 301 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 OCT 2018

VISTO: El Informe N° 003-2018/GOB.REG.HVCA/GGR.AL, con N° Doc. 894708 y N° Exp. 686911; y demás documentación en un número de dos (02) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su Artículo 126° y 128°, que todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera que fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, estableciendo como obligación de los funcionarios y servidores cumplir con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna de la entidad; su incumplimiento origina los descuentos, no eximiendo de la sanción correspondiente;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 002-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de enero del 2013, modificado con Resolución Gerencial General Regional N° 597-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 24 de junio del 2013, constituye el instrumento técnico normativo que permite el adecuado control de Asistencia y Permanencia de los funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 dentro del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, los Artículos 11° y 12° del acotado Reglamento, establecen que la jornada normal de trabajo para los funcionarios y servidores públicos del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica es de ocho horas (08) diarias y/o cuarenta (40) horas semanales, cuyo horario de trabajo es de lunes a viernes: por la mañana de: 08:00 horas a 13: 00 horas y por la tarde de 14:30 horas a 17:30 horas, por lo que los funcionarios y servidores se encuentran obligados a respetar y cumplir la jornada y el horario establecido por esta Entidad Regional:

Que, al respecto, a la excepción del registro de asistencia, el Artículo 27° del citado Reglamento señala que: “El Presidente Regional, Vicepresidente y Gerente General Regional, por la naturaleza de sus funciones están exceptuados del registro del control de asistencia (...)”; en tanto que el Artículo 28° prevé que: “Con Resolución Ejecutiva Regional, se exonerará el registro de asistencia a los funcionarios no comprendidos en el Artículo 27° del Reglamento, cuando la naturaleza de su función o necesidad del servicio haga necesaria la exoneración del registro de asistencia, previo Informe Técnico sustentatorio del funcionario solicitante a la Gerencia General Regional, quien aprobará o denegará la petición, de ser favorable dispondrá a la Secretaria General la Proyección de la Resolución Ejecutiva Regional de exoneración del control de asistencia”;

Que, mediante Informe N° 003-2018/GOB.REG.HVCA/GGR.AL, de fecha





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 301 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 OCT 2018

21 de agosto del 2018, el Abog. Rolando Víctor Huaman Huaman – Asesor I de la Gerencia General Regional-, solicita la exoneración del registro de control de asistencia, sustentando que las funciones y responsabilidades propias de su cargo no le permiten estar sujeto al horario establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica; y, con el proveído S/N, el Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica, aprueba la solicitud del Funcionario;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR** del marcado de asistencia en el Reloj Biométrico del Gobierno Regional de Huancavelica, al Abog. Rolando Víctor Huamán Huamán – Asesor I de la Gerencia General Regional-.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informar cualquier irregularidad a este Despacho para las acciones pertinentes

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Signature]*  
Lic. Globaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL